



FadARA
Facultad de la Armada

**LOS INTERESES
MARÍTIMOS
ARGENTINOS
Y EL PODER NAVAL
PARA SU DEFENSA**

Facultad de la Armada – UNDEF
2021

<https://www.fadara.armada.mil.ar>

LOS INTERESES MARÍTIMOS ARGENTINOS Y EL PODER NAVAL PARA SU DEFENSA

Facultad de la Armada, septiembre, 2021.-

A. INTRODUCCIÓN

Todos los argentinos sabemos que nuestra república se constituyó tal como lo señala el Preámbulo de la Constitución Nacional

“...con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, **proveer a la defensa común**, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino...”

La República Argentina es uno estados del mundo dotados de una organización que le provee las funciones básicas para la supervivencia y las condiciones para el desarrollo sustentable con vistas al logro de mayores niveles de bienestar.

La Argentina tiene un pueblo, un territorio, un gobierno y una estructura normativa reconocida internacionalmente, que organiza su funcionamiento para el logro de los objetivos de su sociedad.

Dentro del contexto internacional, las disputas de soberanía territorial entre los Estados ponen especialmente en juego la voluntad y determinación de los pueblos.

El esfuerzo superior necesario para la autoprotección, implica la inversión de recursos dirigidos a la obtención de ese objetivo. La probabilidad de éxito guarda relación con la magnitud del sacrificio, que debe ser proporcional al valor de los bienes que se propone resguardar.

Todos los recursos naturales, humanos, industriales, intelectuales, tecnológicos, económicos, de infraestructura, militares, etc., son parte del poder nacional que los estados pueden poner al servicio de defender sus objetivos, de la amenaza de otros actores y superar aiosamente sus disputas territoriales y de intereses.

B. LOS INTERESES MARÍTIMOS ARGENTINOS

Al referirse a los intereses relacionados con el Estado nacional, vale expresar la clásica definición por la que intereses nacionales son “aquellas cosas que los estados tratarían de proteger o conseguir frente a otros estados”, como uno de los elementos principales de las Relaciones Internacionales. Para nosotros, los Intereses Marítimos Argentinos (IMA) son: “Los intereses del Estado en los espacios marítimos, fluviales y costeros, los bienes en uso, como sus recursos disponibles y potenciales”.

Los intereses marítimos son el conjunto de usos y recursos del mar considerados como un “objeto”, que tienen un cierto valor explícito o implícito para el actor que los considere.

Los usos comprenden al comercio, el transporte, la industria naval, los servicios marítimos, el turismo, la seguridad, la investigación científica y otras actividades de apoyo como seguros, certificaciones, etc.

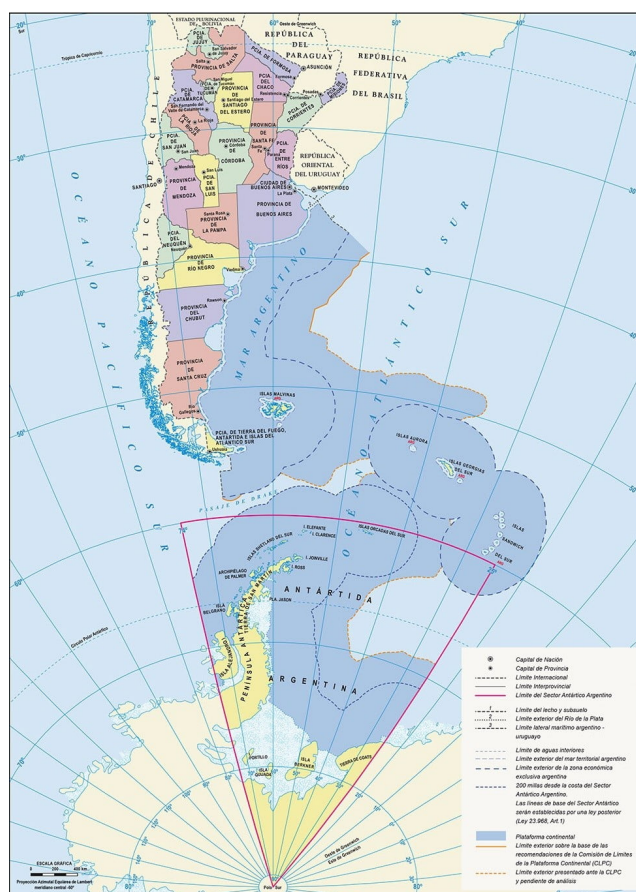
Los recursos marinos pueden ser vivos o no vivos, renovables o no renovables, como los hidrocarburos, los minerales, la pesca, la energía renovable, las algas, etc.

Hecha esta descripción de los “objetos”, vale analizar cuál es su “valor”, en tanto constituyen un interés marítimo. Acorde con la mencionada interpretación, “valor” es la medida de la importancia que un actor atribuye al objeto considerado.

El análisis del valor de los intereses marítimos debe contemplar un “escenario” que comprende los fondos de cauces y del mar, la masa de agua, su superficie y la atmosférica que interacciona con el agua, así como las costas que son la transición con la tierra.

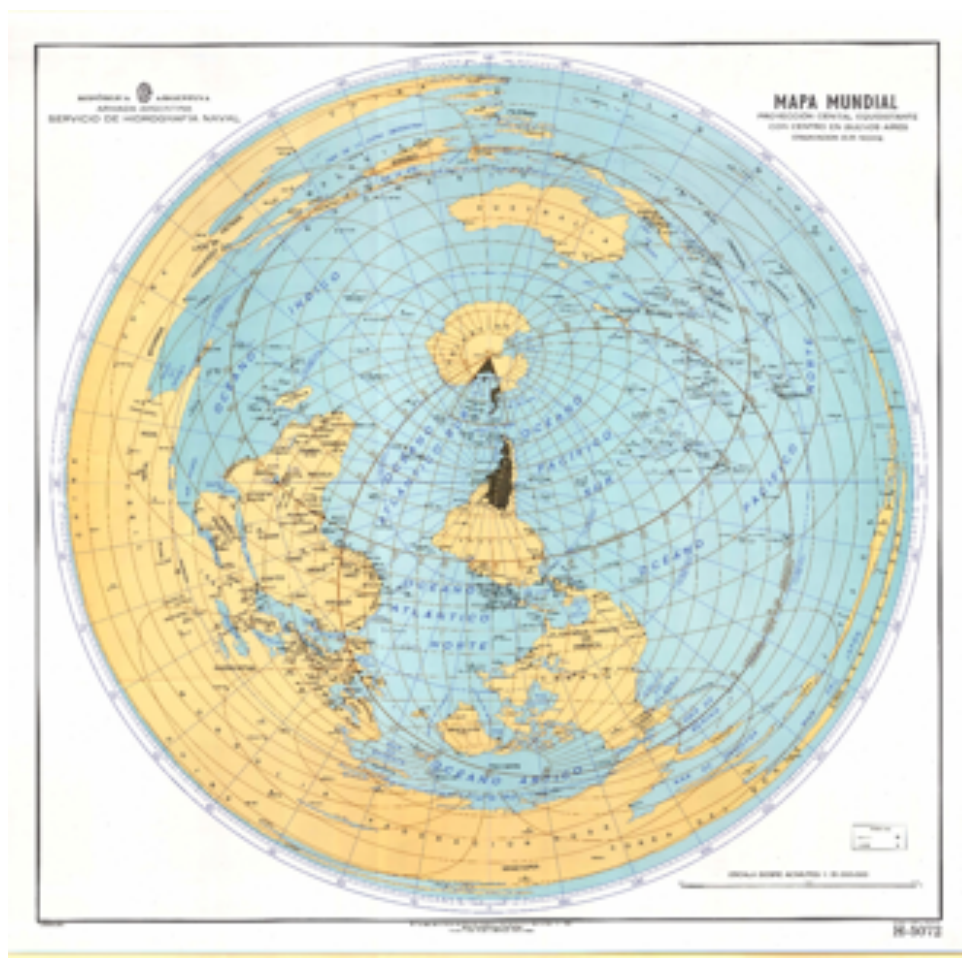
Asimismo, el abordaje holístico del valor de los intereses marítimos debe incluir una apreciación empática del valor que los mismos tienen también para otros actores nacionales e internacionales, de carácter estatal y no estatal.

Los grandes espacios de la República Argentina resultan de especial atención para otros estados, y en consecuencia son origen de relaciones políticas, económicas, sociales o militares.



Desde una perspectiva estratégica dan lugar a situaciones de cooperación o competencia, con determinada relación de poder y fuerza, libertad de acción, vulnerabilidades y riesgos variables para cada uno de los involucrados. Resulta indispensable el conocimiento científico y económico, que determine la situación.

Los espacios marinos y costeros, son medios que se abren constantemente a nuevas potencialidades de explotación, tanto en su superficie, como en su masa de agua, en sus fondos y subsuelos.



Vista del globo terrestre desde el Polo Sur

La importancia del mar es crecientemente valorada. Es un medio de comunicación global, una gran vía de vinculación entre continentes, naciones y culturas. Los argentinos conocemos poco de él, casi no advertimos que se pueden extraer importantes recursos alimenticios (pesca, crustáceos y algas), energéticos (eólica, mareomotriz, undiomotriz –o

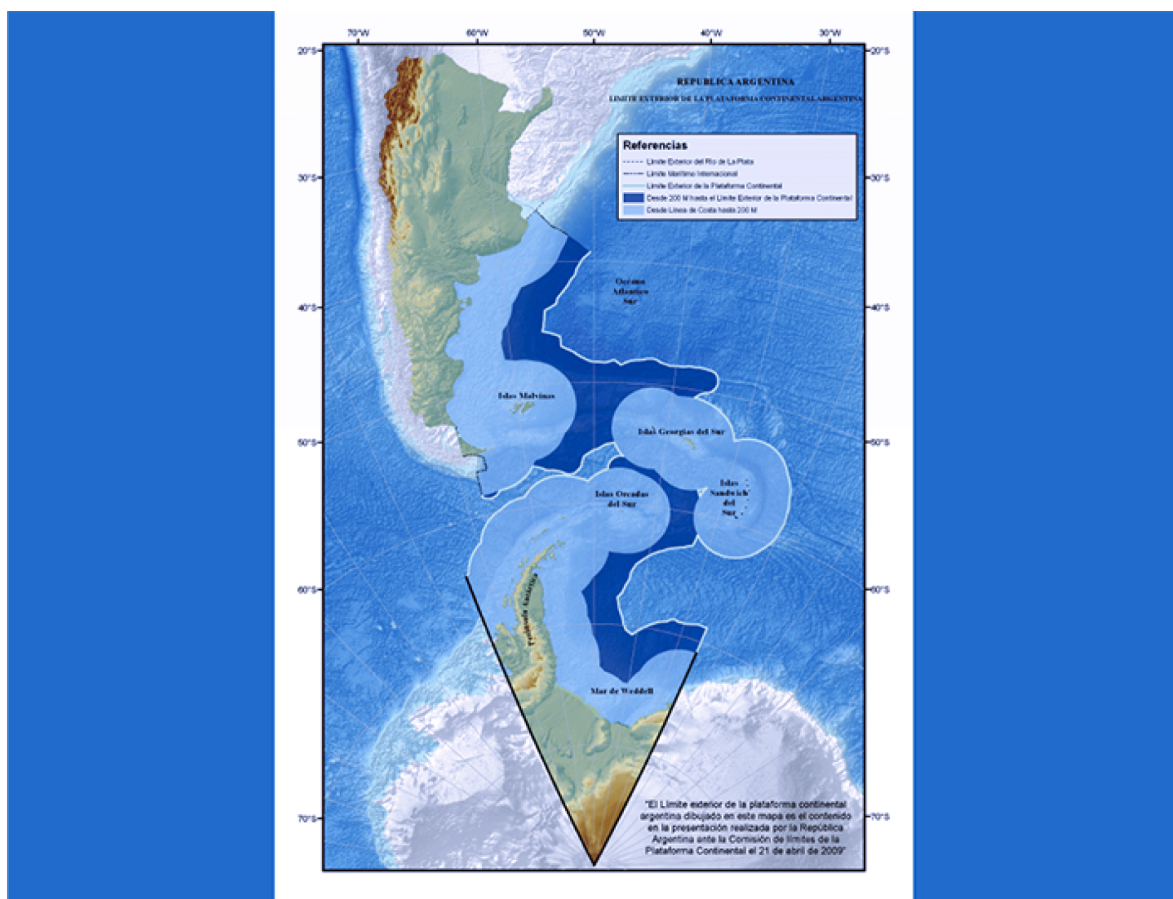
de las olas-, térmica, etc.), hidrocarburos (petróleo, gas, carbón), minerales (metales importantes como el manganeso), turismo, deportes y recreación, etc.

Toda la actividad alrededor del mar; su uso, la investigación, la explotación, el tránsito de cargas, el control y su defensa, genera un gran movimiento económico a las poblaciones costeras y las sociedades que lo aprovechan. Tal es el caso de universidades y escuelas náuticas, astilleros, fábricas y talleres, puertos y logística, empresas de pesca, de turismo, de pasajeros, de transporte, líneas marítimas, aseguradoras, etc.

Además del aprovechamiento económico, el entorno marino impone su cuidado ecológico integral.

C. LOS ESPACIOS JURISDICCIONALES ARGENTINOS

Estamos acostumbrados a reconocer como territorio nacional solamente al espacio terrestre continental. ¿Qué argentino no recuerda los 2.800.000 km² de ese mapa que estudió en la escuela primaria o secundaria?



Mapa argentino

Sin embargo, la superficie total de las jurisdicciones de la República Argentina con soberanía y derechos de soberanía que tienen sustento normativo en la Constitución Nacional, la ley sobre Espacios Marítimos, la de la Antártida, y la de Defensa Nacional, alcanzan aproximadamente a **10.525.000 km²**.

Esto contempla unos 3.770.000 km² terrestres y otros 6.750.000 km² marítimos.

Por esta razón fundamental puede decirse sin dudas, que Argentina debiera ser considerado “un país marítimo”.

Dicha extensión geográfica se puede apreciar en el mapa elaborado por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) y el Mapa Bicontinental de la República Argentina desarrollado por el Instituto Geográfico Nacional.

A pesar de estas definiciones, los argentinos sólo podemos disponer del 39% del total del territorio y de apenas el 20% de la jurisdicción marítima total. Veamos algunas áreas de especial consideración y bajo administración extranjera.

C.1. LAS ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nuestro país se define como poseedor de grandes archipiélagos en el océano Atlántico Sur: Tierra del Fuego, Isla de los Estados, Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, Shetland del Sur, Orcadas, así como las islas menores, islotes y rocas. Estos grupos determinan una amplia extensión clave en mar, llave interoceánica y acceso a la Antártida.

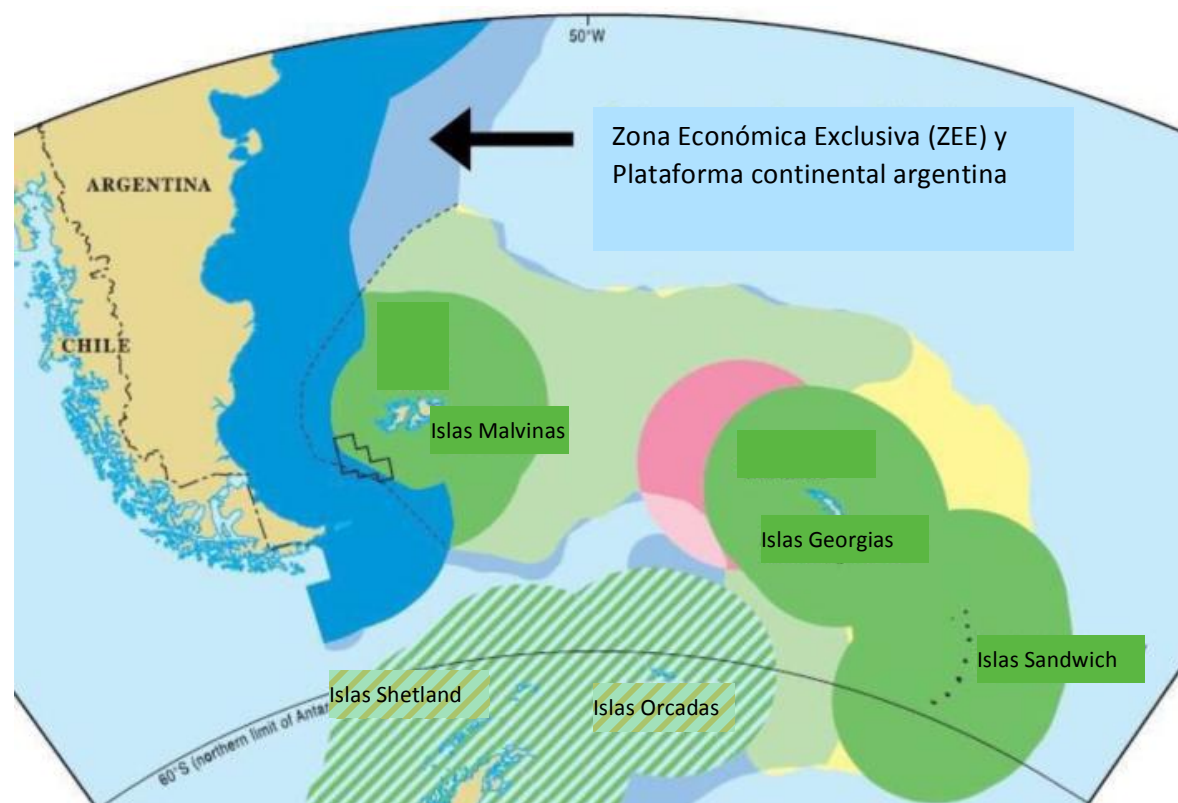
Pero no todas esas islas se encuentran bajo dominio efectivo nacional. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ocupa ilegalmente tres de estos conjuntos, de enorme importancia. Los británicos invadieron las Islas Malvinas en 1833 y posteriormente las Georgias y Sandwich del Sur, y desde aquel entonces administran esas jurisdicciones.

Con la firma de la Convención del Mar en 1982 y la posterior extensión de la plataforma continental, la pérdida significa aproximadamente 2.600.000 kilómetros cuadrados. Eso incluye las islas, los espacios marítimos adyacentes y las jurisdicciones marítimas comprendidas. De éstos, 15.277 km² son la suma de las superficies terrestres de dichas islas, mientras que los espacios marítimos adyacentes constituyen el 99% restante de lo usurpado.

Vale destacar que desde 1833 se fue incrementando el valor de la jurisdicción insular y marítima usurpada por el Reino Unido a medida que el “derecho del mar” fue ampliando los espacios soberanos y de uso económico, asignados a los países ribereños, con el incremento de las distancias reconocidas respecto de las líneas de base. En el siglo XIX y principios del XX, los derechos llegaban al alcance de un tiro de cañón (3 millas), pero a partir de la Convención del Mar de 1982, la Zona Económica Exclusiva se extendió hasta las 200 millas náuticas. La plataforma continental prolongó esa jurisdicción económica hasta distancias que pueden alcanzar las 350 millas náuticas.

Esto pone en evidencia la necesidad de vigilancia y control de todos los espacios argentinos, incluyendo aquellos que no están hoy bajo su administración.

La usurpación británica comprende la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas supra yacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades económicas, tales como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos; jurisdicción con respecto al establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; investigación científica marina; protección y preservación del medio marino.



En verde, áreas bajo control británico.

Cabe aquí preguntarse ¿Cuánto valen estos intereses marítimos para la República Argentina? ¿Qué valor tienen para el oponente?

C.2. LA ANTÁRTIDA

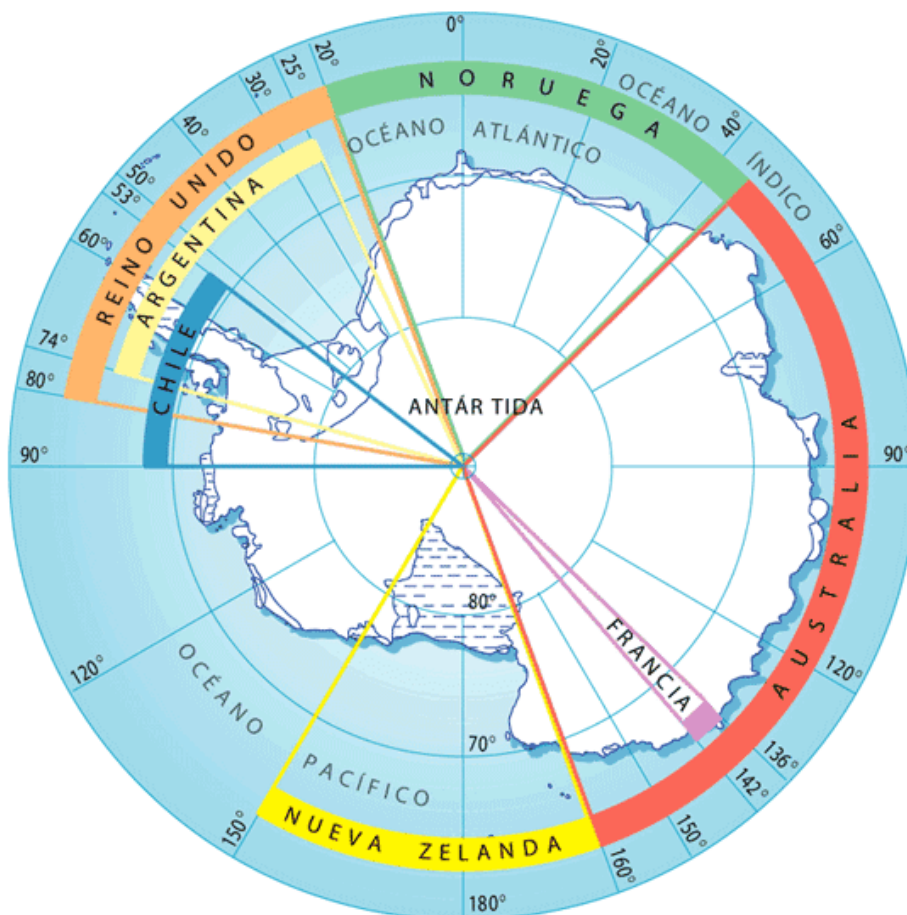
Una segunda cuestión que recorta los derechos argentinos en sus jurisdicciones, la adhesión de la República Argentina al Tratado Antártico ha dejado en suspenso sus reclamos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino. Vale resaltar que Argentina reclama soberanía al Sur del paralelo 60° lat. Sur, en el sector comprendido entre los 25° y 74° de latitud Oeste, jurisdicción que se superpone con reclamaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Chile.

La superficie terrestre del Sector Antártico Argentino es de casi 1.000.000 km² mientras que las jurisdicciones marítimas adyacentes superarían los 2.800.000 km².

Vemos que unos 3.800.000 km² de jurisdicción antártica se encuentran con derechos de soberanía en suspenso.

Cuando para la mayoría de las partes del Tratado Antártico, la Antártida es un territorio lejano, para la Argentina no es así, ni en términos de distancia ni en tiempo.

La República Argentina es el país geográficamente más cercano al continente antártico (junto a Chile y dada la proyección patagónica) y con más larga permanencia continuada en el mismo, dado que se emplazó en 1904 en la Base Orcadas.



El acceso a la Antártida sumado al tráfico inter-oceánico (Atlántico-Pacífico) a través del estrecho de Magallanes, el canal Beagle y el pasaje de Drake, constituyen otros factores de inobjetable importancia para la consideración de los intereses marítimos argentinos a ser protegidos.

D. LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS INTERESES MARÍTIMOS

D.1. EL CONCEPTO DE SEGURIDAD

El valor de los Intereses Marítimos Argentinos no es el mismo para el pueblo argentino y su gobierno que para otros países del mundo. Este fenómeno se puede apreciar a través de múltiples hechos, como por ejemplo la vocación por el mar de los españoles, británicos y otros países del este asiático que los trae a pescar hasta nuestras proximidades.

El concepto de seguridad se refiere a la condición en las cuales los seres humanos se perciben libres de amenazas o acciones perjudiciales a sus intereses.

Esa idea de seguridad generó hacia fines del siglo pasado el concepto de riesgo, considerado como el nivel de afectación no deseada de los intereses propios en función de la probabilidad de ocurrencia y del posible impacto.

Ello indujo a la necesidad de la “gestión de riesgos” para mitigarlos a niveles aceptables por medio de su reducción.

Aplicando los conceptos de seguridad y gestión de riesgo a los Intereses Marítimos Argentinos surge el criterio de “seguridad marítima”. De ella deviene el sistema de Defensa Nacional, en el cual la Armada Argentina es la organización necesaria para la disminución de los riesgos sobre los intereses nacionales, en particular los marítimos, a niveles aceptables.

D.2. EL SISTEMA DE DEFENSA NACIONAL

De acuerdo con la Ley de Defensa Nacional 23.994 de 1988 “la Defensa Nacional



es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo.

Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes”.

El sistema de Defensa Nacional está compuesto por:

- El Pueblo de la Nación mediante su participación activa en las cuestiones esenciales de la Defensa, tanto en la paz como en la guerra de acuerdo a las normas que rijan la movilización, el Servicio Militar, el Servicio Civil y la Defensa Civil.
- El Presidente de la Nación.
- El Consejo de Defensa Nacional.
- El Congreso de la Nación, por las facultades conferidas por la Constitución Nacional para el tratamiento de las Comisiones de Defensa de ambas Cámaras.
- El Ministro de Defensa.
- El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea Argentina.
- Complementados por la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina.



D.3. EL INSTRUMENTO MILITAR Y LA ARMADA ARGENTINA

El Instrumento Militar Argentino está constituido por las tres Fuerzas Armadas (Ejército Argentino, Armada Argentina y Fuerza Aérea Argentina), dispuestas para actuar en forma conjunta y coordinada.

La Armada Argentina nació con las necesidades de protección de la patria a partir de su gesta por la independencia en 1810.

Tiene por finalidad adiestrar, alistar y sostener las operaciones de las fuerzas navales en cumplimiento de:

- ◆ su misión principal, es decir, la protección de los intereses vitales y otros estratégicos, de agresiones militares externas, y de
- ◆ otras misiones complementarias y específicas como:
 - Participación en misiones de paz de la ONU
 - Conformación de un sistema de seguridad regional
 - Apoyo a la comunidad
 - Apoyo a la seguridad interior
 - Apoyo a las actividades antárticas
 - Protección de recursos marinos
 - Búsqueda y salvamento marítimo.

Para cumplir sus funciones, la Armada Argentina necesita de recursos humanos, materiales y financieros que permitan la planificación y ejecución de operaciones de vigilancia y control del mar.

Los medios operacionales que constituyen el “poder naval integrado” están conformados por buques, submarinos, aeronaves e infantería de marina.

La organización de la Armada, con sus medios materiales y recursos humanos permite el desarrollo de gran cantidad de operaciones navales: de comando, control y comunicaciones, vigilancia, información, transporte, logística y de combate en ríos, mar, costas e islas y de presencia, investigación, rescate y apoyo en la Antártida.

La infraestructura de asiento de las unidades operacionales permiten el funcionamiento sinérgico y el apoyo mutuo con las demás fuerzas armadas.

El presupuesto asignado por el Congreso para las funciones operacionales y administrativas derivadas de las misiones principal y complementarias de la Defensa Nacional constituye un recurso indispensable.

En el caso de la Armada Argentina, las necesidades se incrementan como resultado del altísimo costo que significa el desenvolvimiento en el riesgoso ámbito marítimo frente a amenazas fuertemente equipadas.

D.4. EL PODER NAVAL

Se conoce como poder naval a las fuerzas navales de un país y sus estructuras de apoyo para su misión militar (astilleros, arsenales, escuelas, talleres, depósito y bases).

El poder naval se considera “integrado” porque se compone del conjunto de medios de superficie (flota de mar y escuadrilla de ríos), fuerza de submarinos, unidades aeronavales y un componente anfibio de infantería de marina.

En la Armada Argentina, los cuatro componentes antes mencionados funcionan sinérgicamente con sus capacidades específicas orientados por el mismo propósito de cumplir misiones y operaciones en ámbitos fluviales, marítimos y costeros.

Sus esfuerzos se complementan con el Ejército Argentino y la Fuerza Aérea Argentina.

De norte a sur, las unidades operativas de la Armada Argentina se concentran en:

- Buenos Aires, Río Santiago (puerto La Plata) y Zárate: Buques de patrulla, control y apoyo en los grandes cursos de agua como el Río de la Plata, Paraná, Paraguay y Uruguay.
- Punta Indio (Prov. Bs. As.): Aeronaves de vigilancia, ataque y adiestramiento para control del acceso al Río de la Plata y costa fluvial.
- Mar del Plata: Submarinos y buques de vigilancia y protección de recursos pesqueros marinos.
- Puerto Belgrano, Baterías y Comandante Espora (complejo naval-militar), en proximidades de Bahía Blanca: Asiento del grueso de la Flota de Mar, el grupo aeronaval de la flota y la fuerza de Infantería de Marina para operaciones anfibias.
- Trelew: Aeronaves de vigilancia del Mar Argentino.
- Tierra del Fuego: Buques de patrullado para operaciones australes, apoyo logístico patagónico y antártico, búsqueda y salvamento. Bases navales de Ushuaia y Río Grande para despliegue de unidades de superficie, submarinas y aeronavales a la región insular y antártica.



D.5. LAS UNIDADES NAVALES, AERONAVALES Y DE INFANTERÍA DE MARINA

La Armada Argentina dispone de diverso tipo de unidades con características específicas adecuadas al lugar de operación y las funciones que deben cumplir. De forma genérica las podemos mencionar como:

De superficie (buques):

- Portaaeronaves: buques con capacidad de proyectar aviación naval de vigilancia, protección y ataque. Al ser descartado el portaaviones ARA “25 de Mayo”, la nación tiene pendiente su reemplazo.
- Buques anfibios: son transportes de tropas y vehículos para la Infantería de Marina y fuerzas terrestres de recuperación y defensa. Argentina tiene necesidad de reponer ese tipo de capacidad.
- Destruyores: Buques de combate de mediano alcance y autonomía, con múltiples capacidades de sensores y armas, helicóptero, para operaciones de superficie, antisubmarinas y antiaéreas.
- Corbetas: Buques de combate liviano, de menor alcance y autonomía, con sensores y armamento limitado.
- Patrulleros de alta mar: Buques de vigilancia marítima, diseñados para mantener presencia en el mar a bajo costo, aunque con mínimo armamento. Aptos para protección de recursos pesqueros y operaciones de búsqueda y salvamento marítimo
- Rompehielos, Transportes auxiliares, y Avisos: Buques diseñados para apoyo de diverso tipo, logística de islas y fuerzas desplegadas, remolque en alta mar, búsqueda y salvamento, incluso en aguas antárticas.
- Lanchas patrulleras: Embarcaciones pequeñas con reducido armamento para vigilancia y control de espacios marítimos costeros e insulares.
- Submarinos: Unidades para operar sumergidos contra otros submarinos o buques de superficie. Aptos para tareas de vigilancia y control del mar.
- Medios aeronavales: Aeronaves con aptitud para operar sobre el mar en funciones de vigilancia o combate contra fuerzas navales, antisubmarinos y defensa aérea. Se distinguen: aviones y helicópteros embarcados, aeronaves de vigilancia, de combate y de instrucción.
- Infantería de Marina: Unidades de combate terrestre especialmente aptas para el desembarco anfibio (con oposición desde tierra) y operaciones costeras. Comprende batallones de infantería, vehículos anfibios, artillería de despliegue rápido, medios de apoyo logístico, comunicaciones y fuerzas especiales.---



D.6. BREVE HISTORIA NAVAL ARGENTINA DESDE 1810

Cuando hablamos de la necesidad de tener Fuerzas Armadas bien equipadas, adecuadamente desplegadas y eficientes, apelamos a las lecciones de la historia. No sólo nos referimos a un pasado remoto sino incluso a las muchas lecciones de tiempos recientes.

Entonces, para comprender el presente, resulta importante conocer los antecedentes históricos que dieron lugar a las acciones de protección de los intereses nacionales en y desde el mar a partir del primer gobierno Patrio en mayo de 1810. Muchas fueron las guerras y batallas que nuestro pueblo debió combatir para obtener su libertad e independencia, así como para proteger su territorio y sus bienes.

Hasta la adopción de la Constitución Nacional de 1853 la República Argentina sufrió los avatares del proceso de conformación del Estado argentino donde predominaron las luchas internas en búsqueda de poder y la acción directa de las potencias extranjeras sobre el Río de la Plata y el Río Paraná para tener acceso a los recursos naturales y explotar el comercio en forma directa. Entonces, la flota argentina se constituía especialmente para enfrentar las hostilidades de armadas extranjeras que pretendían imponer por la fuerza la autoridad política y los intereses económicos de las potencias del momento como la española, británica, francesa y brasileña.



Recordamos al Almirante Dn. Guillermo Brown, a los capitanes Tomás Espora, Leonardo Rosales,. Vibramos con las campañas de la libertad contra los españoles, los heroicos corsarios, el apoyo a la expedición libertadora de San Martín, el crucero alrededor del globo de Hipólito Bouchard en la fragata La Argentina, la guerra contra el imperio del Brasil, la resistencia a los bloqueos anglo-franceses, los conflictos de la organización nacional, la Triple Alianza...

Resuenan los combates de: Buceo, Martín García, Montevideo, Arroyo de la China, Banco de Ortíz, Bajíos de Arregui, Costa Brava, Carmen de Patagones, Monte Santiago, Juncal, Los Pozos, Paso de las Cuevas, Quilmes, Punta Colares, Vuelta de Obligado, Tonelero, San Nicolás...

A partir del ordenamiento formalizado por la Constitución Nacional, con la defensa común asumida por el estado federal, se distingue la acción del Domingo Faustino Sarmiento con la creación de los institutos educativos militares de oficiales como la Escuela Naval Militar (1872), que dio lugar a la conformación de una Marina de Guerra potente y moderna, en relación a la expansión territorial de fines del siglo XIX. De ese período resurgen las actividades marítimas y pioneras de marinos como Piedrabuena, Laserre, Guerrico, Rivadavia.

En 1896 se inicia la construcción de la Base Naval Puerto Belgrano, principal asiento de las unidades operativas del poder naval integrado y orgullo tecnológico nacional.

Durante el siglo XX las fuerzas armadas (la Armada Argentina en particular) recibieron la influencia de ambas guerras mundiales y la posterior “Guerra Fría”. Se destacaron las acciones de Sobral e Irizar en la proyección antártica, así como la mirada visionaria y los emprendimientos de Storni, Domecq García, Portillo, Oca Balda, Zar, Iraolagoitia, Quijada, Quihillalt, Garzoni, Saenz Valiente, etc.

Durante la IGM la República Argentina, era una potencia naval con unidades capitales de origen británico, que se mantuvo al margen de la disputa entre las grandes potencias, dando independencia y protección al comercio nacional y las jurisdicciones propias, enfocada especialmente en las disputas de soberanía austral con Chile. Se inició la actividad aeronaval, en paralelo con la aviación militar del Ejército Argentino.

Siguiendo el principio de neutralidad, la Argentina evitó la participación en la Segunda Guerra Mundial, hasta sus finales, recibiendo posteriormente una gran influencia norteamericana, gracias a la compra de material bélico remanente.

La “Guerra Fría” desatada entre Estados Unidos y sus aliados con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, mantuvo al país apegado a occidente, pero influenciado por los embates de la expansión soviética en el mundo y enfocado en las amenazas vecinas y disputas limítrofes.

La recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur a partir del 2 de abril de 1982 constituyó un punto de inflexión luego de 149 años desde la ocupación ilegal y por la fuerza del Reino Unido. El conflicto armado siguiente por la soberanía de las Islas del Atlántico Sur representó un esfuerzo nacional y militar de alto costo por no haberse logrado el éxito militar frente a la flota británica al cabo de casi dos meses y medio de combate en el mar y territorio insular.

Desde 1983 los intereses marítimos argentinos, como el resto de los intereses nacionales, se protegen en cumplimiento de la Ley de Defensa Nacional y otras normas nacionales, con un rol importante asignado a la Armada Argentina.---

E. CONCLUSIONES

La República Argentina administra sólo el 39% de la jurisdicción determinada por la Constitución Nacional, la Ley de Espacios Marítimos, la Ley de Defensa Nacional y la Ley del Mapa Bicontinental.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que fuera apoyado militarmente por otros estados durante el conflicto armado de 1982, pese a las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), usurpa y ocupa con una gran fuerza militar, el 25% de la jurisdicción insular y marítima total, que alcanza aproximadamente 10.500.000 km².

La soberanía y los derechos soberanos del 36% de la jurisdicción nacional sobre el Sector Antártico Argentino se encuentra en suspenso hasta que cualquiera de las partes del Tratado Antártico solicite una convención para modificarlo y la propuesta sea votada por la mayoría de los estados representados.

Como resultado del calentamiento global y el incremento del nivel medio del mar en el mundo, el territorio continental argentino está sometido a un deterioro general producido por repetidas inundaciones en la llanura pampeana y la Mesopotamia, y más allá del crecimiento por sedimentación de los grandes ríos, podría estar sufriendo una disminución progresiva de su territorio emergido.

Las disputas territoriales se dirimen, sobre todo, por medio de las voluntades de los gobiernos y sus pueblos, como por el poder nacional desarrollado para persuadir al oponente incluyendo inequívocamente a su Instrumento Militar.

Las organizaciones responsables de la función Defensa son parte del poder nacional de los estados y contribuyen a favorecer las negociaciones y a persuadir a los oponentes o doblegar por disuasión, coacción o intervención, incidiendo en la voluntad de los otros. Los instrumentos de la defensa son empleados para vigilar, desalentar ambiciones ajenas y favorecer la posición negociadora de la diplomacia.

De asignarse recursos presupuestarios razonables (en relación a las necesidades existentes y al producto bruto nacional, PBI), la organización de defensa de la República Argentina (las Fuerzas Armadas) podría afrontar su responsabilidad como parte del poder nacional.



Portaaviones argentino ARA "25 de Mayo"

La Defensa Nacional está compuesta por una organización, medios materiales y humanos con capacidades de comando y control, movilidad, vigilancia e inteligencia, logística y operaciones de combate que en forma disuasiva o efectiva pueden contribuir a obtener y proteger la integridad territorial establecida en la Constitución Nacional y sus leyes contribuyentes.

El territorio argentino está parcialmente usurpado, y se encuentra amenazado y en disputa constante. Su restitución y defensa constituye un gran desafío que el pueblo argentino y su gobierno nacional no puede dejar de afrontar. Para ello valdría considerar un esfuerzo importante y consistente, traducido en presupuesto adecuado y medios acordes.---

"Quien no conoce, no quiere, y quién no quiere, no protege"



BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA

a. La Constitución Nacional

El Artículo 6° de la Constitución establece: “El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.”

Complementariamente, el Artículo 21° dice: “Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional.”

Hacia el final, la Disposición Transitoria Primera fija que “la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.”

b. La ley de Defensa Nacional N° 23.554

La Ley de Defensa Nacional N° 23.554 del año 1988 expresa en su Artículo 2° que “la defensa nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva para enfrentar las agresiones de origen externo.” Asimismo, que “tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodetermina-

ción; proteger la vida y la libertad de sus habitantes.” El Art. 5° señala que “la Defensa Nacional abarca los espacios continentales, Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el Sector Antártico Argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscriptos o a suscribir por la Nación esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 28 de la presente Ley en cuanto a las atribuciones de que dispone el Presidente de la Nación para establecer teatros de operaciones para casos de la guerra o conflicto armado. Contempla también a los ciudadanos y bienes nacionales en terceros países, en aguas internacionales y espacios aéreos internacional.” En el Art. 6° se menciona que “la Defensa Nacional constituye un derecho y un deber para todos los argentinos, en la forma y términos que establecen las leyes.”

c. La ley de Espacios Marítimos N° 23.968

La ley de Espacios Marítimos N° 23.968 del año 1991 fija las “Líneas de Base de La República Argentina”, desde las que se miden las áreas de jurisdicción. En su Art. 1° establece que “con respecto al Sector Antártico Argentino, sobre el cual la república tiene derechos soberanos, las líneas de base serán establecidas por una ley posterior” y en sus anexos alude expresamente a las islas argentinas del Atlántico Sur, incluyendo a las Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

El reconocimiento internacional dado por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en el año 2017 sobre la extensión de la jurisdicción nacional sobre la plataforma continental aún no ha sido incorporada a esta ley o a alguna otra posterior.

d. La normativa de la Antártida.

La ley N° 18.513 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de la actividad antártica argentina. El Art. 2 define que “la Antártida Argentina es la parte del territorio nacional comprendida entre los meridianos 25° y 74° de longitud oeste, al sur del paralelo 60° sur”. En el Art. 3 señala que “las actividades que la República realiza en la Antártida Argentina, en ejercicio de su soberanía, tienen como objetivo superior la plena satisfacción de sus intereses en esta región.” Y seguidamente, el Art. 4 remarca que “la vigencia del Tratado Antártico, del que la República Argentina es parte contratante, ha establecido un régimen especial que no afecta en modo alguno los derechos de soberanía del país en la Antártida Argentina, según ha sido expresamente declarado al firmarse dicho tratado”.

e. La ley del Mapa Bicontinental de la República Argentina N° 26.651

Esta norma “establece en todos los niveles y modalidades del sistema educativo como así también en su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular”.-----